

GACETA MUNICIPAL

ESPECIAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2025-2027

TOLUCA, MÉX. A 25 DE MARZO DE 2026
Volumen DOCE Año DOS

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO
DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO
MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdos de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2025-2027, celebrada el 24 de marzo de 2026.	3
2. Convocatoria 01/2026 para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará a integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca.	16

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2025-2027**

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, **Lcdo. Ricardo Moreno Bastida**, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de la subdivisión, desafectación y desincorporación de una fracción de **1,100.369** metros cuadrados, del predio ubicado en Avenida San Andrés, número M32, Unidad Territorial Básica 364c, Real de San Pablo, delegación San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, registrado en el patrimonio municipal de Toluca en el Libro Onceavo Fojas 160-161, clave catastral 101-28-636-01-0000, así como la donación a favor del Gobierno del Estado de México a través del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, para la construcción de una escuela, bajo el Plan Integral del Sistema Nacional de Bachillerato de la “**Nueva Escuela Mexicana, Bachillerato Nacional Pilares (BNP)**”.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la subdivisión de una fracción de 1,100.369 metros cuadrados, del predio ubicado en Avenida San Andrés, número M32, Unidad Territorial Básica 364c, Real de San Pablo, delegación San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, registrado en el patrimonio municipal de Toluca en el Libro Onceavo Fojas 160-161, clave catastral 101-28-636-01-0000. Autorizando a las áreas competentes de la Administración Pública Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen los trámites jurídicos, administrativos y registrales necesarios para formalizar dicha subdivisión. - - - - -

SEGUNDO: Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la desafectación del servicio público de una fracción de 1,100.369 metros cuadrados, del predio ubicado en Avenida San Andrés, número M32, Unidad Territorial Básica 364c, Real de San Pablo, delegación San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, registrado en el patrimonio municipal de Toluca en el Libro Onceavo Fojas 160-161, clave catastral

101-28-636-01-0000, a efecto de incorporarlo al régimen de dominio privado municipal, para la adjudicación del bien o la realización del acto jurídico que implique la transmisión de la propiedad del mismo. - - - - -

TERCERO: Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la desincorporación para la adjudicación del bien o la realización que implique la transmisión de la propiedad del mismo, una fracción de 1,100.369 metros cuadrados, del predio ubicado en Avenida San Andrés, número M32, Unidad Territorial Básica 364c, Real de San Pablo, delegación San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, registrado en el patrimonio municipal de Toluca en el Libro Onceavo Fojas 160-161, clave catastral 101-28-636-01-0000, en virtud de que su destino actual no genera un beneficio directo para la colectividad, y resulta procedente su disposición para fines de interés público. - - - - -

Por lo que, deberá solicitarse a través del Presidente Municipal Constitucional al Ejecutivo del Estado de México, sea sometida a la Legislatura del Estado la autorización de desincorporación del mismo y su baja definitiva del patrimonio municipal, en términos de los artículos 33 fracciones I, VI, 34 y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. - - - - -

CUARTO. - Los argumentos o motivos para solicitar la desafectación, desincorporación, posterior adjudicación del bien o realización del acto que implique la transmisión de la propiedad del mismo y baja definitiva del bien inmueble del patrimonio municipal, corresponde fundamentalmente a que la educación constituye un derecho fundamental y un eje prioritario para el desarrollo social, por lo que la donación del inmueble representa una acción de alto impacto social, orientada a generar condiciones de igualdad, bienestar y desarrollo integral para niñas, niños y jóvenes. - - - - -

QUINTO: Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la donación y adjudicación de una fracción de 1,100.369 metros cuadrados, del predio ubicado en Avenida San Andrés, número M32, Unidad Territorial Básica 364c, Real de San Pablo, delegación San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, registrado en el patrimonio municipal de Toluca en el Libro Onceavo Fojas 160-161, clave catastral 101-28-636-01-0000, a favor del Gobierno del Estado de México a través del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, con el objeto de destinarlo a la construcción, establecimiento y operación de una escuela, bajo el Plan Integral del Sistema Nacional de Bachillerato de la "Nueva Escuela Mexicana, Bachillerato Nacional Pilares (BNP)", que permita ampliar la cobertura de servicios educativos en beneficio de la población del municipio. - - - - -

SEXTO. Se instruye a las áreas competentes de la Administración Pública Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen los trámites jurídicos, administrativos y registrales necesarios para formalizar la transmisión de la propiedad del bien inmueble, bajo la figura de donación, así como su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. - - - - -

SÉPTIMO. Una vez formalizada la transmisión de la propiedad, procédase a la baja definitiva del bien inmueble del inventario del patrimonio municipal, dejando constancia de su destino para fines educativos. - - - - -

OCTAVO. La donación del inmueble quedará sujeta a la condición de que el predio sea destinado exclusivamente para la construcción y funcionamiento de la institución educativa; en caso de incumplimiento, operará la reversión a favor del Municipio, en términos de la legislación aplicable. - - - - -

NOVENO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 53 fracción VII, 91 fracción XI y 112 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, hágase del conocimiento de la Sindicatura, a la Secretaría del Ayuntamiento y al Órgano Interno de Control Municipal, el movimiento a registrarse en el Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles Municipales, una vez autorizado por la Legislatura; con motivo de la desafectación, desincorporación, posterior adjudicación del bien o realización del acto que implique la transmisión de la propiedad del mismo y baja definitiva del bien inmueble del patrimonio municipal.

DÉCIMO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se autoriza al Lic. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Consejería Jurídica, y la Secretaría del Ayuntamiento realicen los trámites jurídicos-administrativos de integración de expediente y los relativos a la desafectación, desincorporación y donación a título gratuito de una fracción de 1,100.369 metros cuadrados, del predio ubicado en Avenida San Andrés, número M32, Unidad Territorial Básica 364c, Real de San Pablo, delegación San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, registrado en el patrimonio municipal de Toluca en el Libro Onceavo Fojas 160-161, clave catastral 101-28-636-01-0000. - - - - -

DÉCIMO PRIMERO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México”, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Punto de Acuerdo que presenta el Lic. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional de Toluca, para someter a consideración del Ayuntamiento, la propuesta y, en su caso, aprobación de la **Convocatoria 01/2026** para integrar la **Comisión de Selección Municipal** que designará a integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, lo anterior, con fundamento en el artículo 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 61, 62, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 75 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la Convocatoria 01/2026 para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará a integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, lo anterior, con fundamento en el artículo 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 61, 62, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 75 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. - - - - -

SEGUNDO. - Difúndase ampliamente la Convocatoria, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, en las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en el municipio; así como, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y los ciudadanos del municipio de Toluca; en la forma que mejor se adapte para su difusión. De la misma manera instrúyase a la Coordinación General de Comunicación, se dé máxima publicidad en la página oficial del Ayuntamiento y en los medios electrónicos disponibles para tal efecto - - - - -

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para su conocimiento. - - - - -

CUARTO: Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta

en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Instituto Literario No. 421, L-1, Colonia 5 de Mayo, Delegación Centro Histórico, Toluca, Estado de México **(EXPEDIENTE: SA/CABILDO/010/2026)**.

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Instituto Literario No. 421, L-1, Colonia 5 de Mayo, Delegación Centro Histórico, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con **giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados**; de la unidad económica denominada "Shunquita", ubicada en **Instituto Literario No. 421, L-1, planta baja, Colonia 5 de Mayo, Delegación Centro Histórico, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/010/2026**, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen, en el mismo sentido, a la Dirección General de Gobierno, para que se lleven a cabo inspecciones constantes al establecimiento y en caso de quebrantamiento de la normatividad se dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número **11** del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número **10** del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas

aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar, de la unidad económica ubicada en Venustiano Carranza No. 3009, Colonia Guadalupe, Delegación San Buenaventura, Toluca, Estado de México **(EXPEDIENTE: SA/CABILDO/011/2026).**

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar, de la unidad económica ubicada en Venustiano Carranza No. 3009, Colonia Guadalupe, Delegación San Buenaventura, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Por **MAYORIA** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara autorización **PROCEDENTE** de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con **giro restaurante bar; de la unidad económica denominada "EL MEZCALERO"**, ubicada en **Venustiano Carranza No. 3009, Colonia Guadalupe, Delegación San Buenaventura, Toluca, Estado de México**, con base en las constancias que integran el expediente **SA/CABILDO/011/2026**, de los fundamentos y consideraciones expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen, en el mismo sentido, a la Dirección General de Gobierno, para que se lleven a cabo inspecciones constantes al establecimiento y en caso de quebrantamiento de la normatividad, se dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número **11** del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número **10** del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Av. Torres Chicas No. 1716, Colonia Parques Nacionales II, Delegación Adolfo López Mateos, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/012/2026**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Av. Torres Chicas No. 1716, Colonia Parques Nacionales II, Delegación Adolfo López Mateos, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Por **MAYORÍA** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos

Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con **giro de Taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados**; de la unidad económica denominada "**EL HORNITO**", ubicada en **Av. Torres Chicas No. 1716, Colonia Parques Nacionales II, Delegación Adolfo López Mateos, Toluca, Estado de México**, con base en las constancias que integran el expediente **SA/CABILDO/012/2026**, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen, en el mismo sentido, a la Dirección General de Gobierno, para que se lleven a cabo inspecciones constantes y en caso de quebrantamiento a la normatividad se dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número **11** del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número **10** del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

10

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de pizzería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Ciprés No. 123, Colonia Colón y Ciprés, Delegación Colón, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/013/2026**).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de pizzería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Ciprés No. 123, Colonia Colón y Ciprés, Delegación Colón, Toluca, México, señalando en sus resolutivos, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Por **MAYORÍA** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con **giro de Pizzería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados**; de la unidad económica denominada **"JARAMATOS PIZZA"**, ubicada en **Ciprés No. 123, Colonia Colón y Ciprés, Delegación Colón, Estado de México**, con base en las constancias que integran el expediente **SA/CABILDO/013/2026**, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen, en el mismo sentido, a la Dirección General de Gobierno, para que se lleven a cabo inspecciones constantes al establecimiento y en caso de quebrantamiento se dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número **10** del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de

Servicios, para ejercer el giro de tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Cristóbal Colón No. 509, Barrio San Judas Tadeo, Delegación Capultitlán, Toluca, Estado de México **(EXPEDIENTE: SA/CABILDO/014/2026)**.

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Cristóbal Colón No. 509, Barrio San Judas Tadeo, Delegación Capultitlán, Toluca, México, señalando en sus resolutivos, lo siguiente:

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con **giro de tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada**, de la unidad económica denominada "**Zorro Capultitlán**", ubicada en **Cristóbal Colón, No. 509, Barrio San Judas Tadeo, Delegación Capultitlán, Toluca, Estado de México**, con base en las constancias que integran el expediente **SA/CABILDO/014/2026**, de los fundamentos y consideraciones expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen y, previo a la emisión de la licencia de funcionamiento, prevenir al peticionario para que en un término de treinta días hábiles, exhiba la evidencia documental ante el área competente, donde conste el trámite del permiso para la descarga de aguas residuales no domésticas a la red municipal, así mismo el registro del Programa Específico de Protección Civil, emitido por el Gobierno del Estado de México, con base en lo que disponen La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, y su Reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Código Reglamentario Municipal de Toluca.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el cambio de giro, modificación de anuncios, corrección de domicilio, aumento de superficies y de cajones de estacionamiento en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Carretera Toluca-Atlacomulco km. 12 s/n, San Cayetano Morelos, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/016/2026**).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el cambio de giro, modificación de anuncios, corrección de domicilio, aumento de superficies y de cajones de estacionamiento en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Carretera Toluca-Atlacomulco km. 12 s/n, San Cayetano Morelos, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara **PROCEDENTE** la autorización de la licencia de funcionamiento para el cambio de giro en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con **giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados**; de la unidad económica denominada "Barbacoa El Güero", ubicada en **Carretera Toluca-Atlacomulco km. 12 s/n, San Cayetano Morelos, Toluca, Estado de México**, con base en las constancias que integran el expediente **SA/CABILDO/016/2026**, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento del Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen, en el mismo sentido, a la Dirección General de Gobierno, para que se lleven a cabo inspecciones

constantes al establecimiento y en caso de quebrantamiento de la normatividad se dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número **11** del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número **10** del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la ratificación de la certificación de vías públicas existentes del lote 11, manzana 03, zona 04 del ex ejido de Capultitlán, Toluca, México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/009/2026**).

14

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen de la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la ratificación de la certificación de vías públicas existentes del lote 11, manzana 03, zona 04 del ex ejido de Capultitlán, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos, lo siguiente: -

PRIMERO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes que estuvieron presentes en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión, declaran **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Arq. Eliud Gabriel Medina Peralta, Director General de Innovación, Planeación y Gestión Urbana, respecto a la APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y LA CERTIFICACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EXISTENTES del lote 11, manzana 03, zona 04, del ex ejido Capultitlán I, Toluca, Estado de México, presentada por el Lic. Hugo Israel Franco Pérez, Jefe Operativo del Módulo Toluca y encargado del Despacho de los Asuntos del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) en Ciudad de México y Estado de México.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se instruye, a

través del Presidente Municipal, notificar al solicitante conforme a derecho procede y dar cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

TERCERO: Al resultar procedente se deberán respetar las restricciones establecidas por el INSUS (Instituto Nacional del Suelo Sustentable); y en caso de aprovechamiento o uso del área desincorporada se deberá obtener las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, por parte de la Dirección General de Innovación, Planeación y Gestión Urbana, del lote 11, manzana 03, zona 04, del ex ejido Capultitlán I, Toluca.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Convocatoria 01/2026 para integrar la Comisión de Selección Municipal

**que designará a integrantes del Comité
de Participación Ciudadana del Sistema
Municipal Anticorrupción de Toluca.**

16

TOLUCA

CAPITAL

DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO

CONVOCATORIA 01/2026

PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 130 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62, 68, 69, 70, 71, 72, 73 Y 75 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

DIRIGIDA A:

- Instituciones de educación en los niveles básico, medio superior y/o superior, así como de investigación del municipio de Toluca, para que propongan a tres candidatos o candidatas que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
- Asociaciones u organizaciones sociales o, en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, para que propongan a dos candidatos o candidatas, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

- Ser ciudadana o ciudadano mexiquense, en términos del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
- Gozar de buena reputación y no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Contar con credencial para votar vigente o documento oficial con fotografía que acredite su identidad.

SEGUNDA. DE LA DOCUMENTACIÓN

Las propuestas podrán presentarse a partir del **7 de abril de 2026** y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Curriculum vitae con datos generales y documentos comprobatorios.
- Acta de nacimiento e identificación oficial vigente (original y copia para cotejo).
- Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste:
 - No haber sido condenado por delito doloso.
 - No encontrarse suspendido en sus derechos civiles o políticos.
 - Aceptar las bases, procedimientos y deliberaciones de la presente convocatoria.
- Carta de recomendación expedida por institución, organización o persona reconocida.

TERCERA. DEL PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

La documentación se recibirá del **7 al 15 de abril de 2026**, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en Avenida Independencia número 207, Toluca, Estado de México.

CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- Concluida la etapa de recepción, al día hábil siguiente, la Secretaría del Ayuntamiento y el Órgano Interno de Control verificarán el cumplimiento de los requisitos.
- Las entrevistas se llevarán a cabo los días 16, 17 y 18 de abril de 2026, en el Salón Secretarios de la Secretaría del Ayuntamiento, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, previa notificación.
- Las personas aspirantes deberán presentarse puntualmente; de lo contrario, no podrán continuar en el proceso.
- D) Las entrevistas serán individuales y tendrán una duración de hasta 15 minutos.

QUINTA. DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

La Secretaría del Ayuntamiento y el Órgano Interno de Control analizará los perfiles y someterá a consideración del Cabildo el listado de cinco personas candidatas idóneas.

SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS SELECCIONADOS

El dictamen resolutivo será publicado en la Gaceta Municipal y en la página electrónica del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. DE LA EMISIÓN DEL NOMBRAMIENTO

Las personas seleccionadas serán nombradas integrantes de la Comisión de Selección Municipal por un periodo honorífico de 18 meses.

OCTAVA. DE LA DIFUSIÓN

Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal, en la página electrónica del Ayuntamiento y en los demás medios oficiales, **a partir de su aprobación y hasta el 15 de abril de 2026.**

NOVENA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento y el Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor al momento de su aprobación por el Ayuntamiento.

Dado en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los 24 días del mes de marzo de 2026.

LICENCIADO RICARDO MORENO BASTIDA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA

MAESTRO JUSTO NUÑEZ SKINFILL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA



TOLUCA **CAPITAL** DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO

18

Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

19

LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA
Presidente Municipal Constitucional

Dra. en D. P. Yazmin
Nájera Romero
Primera Síndica

Lcda. en D. Edna Viridiana
Flores Santa Olalla
Sexta Regidora

Mtro. Jaime Amado
López Gómez
Segundo Síndico

C. Ana Lilia del Socorro
Terrazas Vázquez
Séptima Regidora

Lcdo. En D. Mario
Magno Díaz
Primer Regidor

Dra. en D. Shantall
Zepeda Escobar
Octava Regidora

C. Ana Victoria
Pliego Tapia
Segunda Regidora

C. José Ramón Fernando
Santana López
Noveno Regidor

Lcdo. en D. Edgardo
Rebollar Pérez
Tercer Regidor

L. C. P. y A. P. Irma Carolina
Alvarez Mendoza
Décima Regidora

Lcda. en Odontología
Belem Garay Garduño
Cuarta Regidora

Lcdo. en D. Luis Felipe
García Chávez
Décimo Primer Regidor

Lcdo. En Economía
Víctor Armando Díaz Rodríguez
Quinto Regidor

Lcda. en D. Cristina
Sierra Castillo
Décima Segunda Regidora

Mtro. Justo Núñez Skinfill
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas.